

**POLICENTRO DE SALUD LUIS H. MORENO DE PARQUE LEFEVRE
DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA (SANEAMIENTO AMBIENTAL).**

Nº 39

CONSTANCIA DE INSPECCIÓN SANITARIA

Que el establecimiento: **X-TERMINA** propiedad de **DINO FUMIGACIONES, S.A.** dedicada a la **LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIO (DESINFECCION)**, cuyo representante legal es el señor: **JOAQUIN ALBERTO DIEZ NOVEY**, con cédula de identidad personal **Nº 8-382-34**, ubicado en: **CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, URBANIZACIÓN VÍA ERNESTO T LEFEVRE, EDIFICIO N-42 APTO/LOCAL N; 1.**

Referencia acta de inspección # 34033.

Hacemos constar que, por inspección practicada al establecimiento en mención, cumple con las normas sanitarias al momento de la inspección, de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario y demás normas que rigen la materia.

Esta constancia quedará sin efecto si la empresa o establecimiento contraviene con los requisitos sanitarios, que diera origen al presente documento, a través de Inspección Sanitaria.

En fe de lo cual expide, la presente Constancia de Inspección Sanitaria, a los **02** días del mes de **OCTUBRE** del año **2020**.

Advertencia: El presente documento no es un permiso sanitario.

Dr. Francisco Reyes
DIRECTOR MEDICO
Pol. De Salud de Parque Lefevre

Director (a) Médico (a)

Fundamento Legal:

Código Sanitario y normas concordantes. Decreto Ejecutivo Nº 176 de 27 de Mayo de 2019.

Artículo VEINTI NUEVE: La Constancia de Inspección Sanitaria es el documento que acredita que un establecimiento de interés sanitario, sujeto a vigilancia y control, cumple con los requisitos sanitarios para el desarrollo de su actividad. Este documento debe ser emitido por los directores de los centros de salud, en su condición de autoridades sanitarias locales, en forma gratuita y tendrá una vigencia de **tres (3)** años.

La renovación de la Constancia de Inspección Sanitaria deberá ser **tramitada con treinta (30)** días de antelación a su vencimiento.

Artículo TREINTA: La autoridad sanitaria podrá suspender y retirar la Constancia de Inspección Sanitaria a aquellos establecimientos de interés sanitario cuando comprueben, a través de una inspección sanitaria realizada por personal idóneo, que se está infringiendo las normas sanitarias vigentes de la actividad para la cual fue autorizada, cuando lo considere pertinente.